



**Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueba el Plan de Inspección y Control sobre las actividades de producción y gestión de estiércoles en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2022 – 2026.**

El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en su capítulo IV el control coordinado de las actividades de producción y gestión de materias orgánicas como fertilizante, estableciendo en su artículo 23 la necesidad de aprobar un Plan de inspección y control sobre las actividades de producción y gestión de estiércoles, que deberá coordinarse con el control de otras actividades, entre ellas, las que compitan con el uso del suelo agrícola como destino de residuos orgánicos para su valorización e incluso con las actividades de aplicación de fertilizantes sintéticos.

Así mismo, las explotaciones sometidas al régimen de Autorización Ambiental Integrada deben cumplir con la Directiva 2010/75 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales. Esta Directiva ha sido traspuesta por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón tiene como objetivo y finalidad garantizar la adecuada legalidad ambiental, verificar el cumplimiento y la eficacia de las condiciones establecidas en los regímenes de intervención reguladas en dicha ley y asegurar el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del entorno.

La gestión del estiércol, como Subproducto Animal No Destinado A Consumo Humano (SANDACH) de categoría 2, debe cumplir con el Reglamento 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), y con el Reglamento 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del anterior.

El Reglamento 2017/625, establece que para garantizar la aplicación efectiva de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Reglamento (CE) nº 178/2002, en la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales y en el artículo 109.1 de aquél, cada Estado miembro debe presentar un único Plan Nacional de Controles de la Cadena Alimentaria plurianual integrado. El objetivo de este Plan de controles es el de garantizar que los SANDACH son recogidos, transportados, almacenados, identificados, manipulados, transformados, eliminados, puestos en el mercado y utilizados en la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al Reglamento 1069/2009.

En cumplimiento de la Directiva 2010/75 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales, la Comisión Europea ha publicado las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos mediante su Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, de 15 de febrero de 2017.

Entre las conclusiones sobre MTD publicadas mediante la citada Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, de 15 de febrero de 2017, se encuentran las que corresponden a la aplicación del estiércol al campo, destinadas a evitar las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos.



Para las emisiones a la atmósfera se tendrán en cuenta la Directiva (CE) 2016/2284, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE, el Real Decreto 818/2018, de 6 de julio, sobre medidas para la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, que transpone dicha Directiva y el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de septiembre de 2019.

El Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, y sus posteriores modificaciones, establece en sus objetivos y finalidades preservar los recursos naturales de las afecciones generadas por la ganadería intensiva, especialmente los recursos agua y suelo, y proteger el medio ambiente en general, sin perjuicio de lo previsto en los instrumentos de planificación de los recursos naturales. Así mismo, debe fijar límites a la instalación de explotaciones ganaderas en determinadas zonas del territorio, en función de la capacidad de acogida de los estiércoles en las tierras de cultivo, de la posibilidad de contaminación de los acuíferos, de las afecciones a la población y de los lugares o construcciones de interés cultural, paisajístico o turístico.

Respecto a la gestión de estiércoles en la explotación y la reducción de emisiones en la explotación el Plan respetará lo dispuesto tanto en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, así como en el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

En el ámbito específico de las Zonas Vulnerables, se ajustará a lo establecido en la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

El establecimiento de planes de abonado acordes con la situación particular de cada explotación y la consignación en registros del uso de fertilizantes, queda en espera de la publicación del Real Decreto sobre la nutrición sostenible de los suelos agrarios.

Finalmente, el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, designa a dicho Departamento como órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para desarrollar, de acuerdo con las directrices establecidas por el Gobierno de Aragón, la acción administrativa y la gestión en materia de agricultura, ganadería, agroalimentación, montes, incendios forestales, agua y medio ambiente, sin perjuicio de las competencias atribuidas por sus respectivas leyes de creación da las entidades de derecho público Instituto del Agua e Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Es necesario, por tanto, elaborar un Plan de control e inspección para garantizar el cumplimiento de las obligaciones en los referidos ámbitos normativos, que englobe en un solo documento todos aquellos aspectos básicos que deben tenerse en cuenta a la hora de controlar los estiércoles generados en las explotaciones ganaderas intensivas de la Comunidad Autónoma de Aragón, desde su producción hasta su gestión final.



**En su virtud, RESUELVO:**

**Primero:** Aprobar el Plan de Inspección y Control sobre las actividades de producción y gestión de estiércoles en la Comunidad Autónoma de Aragón, que se acompaña como anexo.

**Segundo:** La vigencia del mismo será de 5 años desde el 1 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, se podrá realizar, a propuesta de la Dirección General competente en materia de gestión de estiércoles, una revisión total o parcial para su actualización durante su periodo de vigencia.

**Tercero:** El plan se pondrá a disposición pública mediante su inserción en la página web institucional del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente con las limitaciones establecidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente  
JOAQUIN OLONA BLASCO



## ANEXO

### Plan de Inspección y Control sobre las actividades de producción y gestión de estiércoles en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2022 – 2026.

#### 1.- Antecedentes.

La Comunidad Autónoma de Aragón, situada en el cuadrante nordeste de la Península Ibérica, tiene una población de 1.328.753 habitantes (2020). Su superficie es de 47.719 Km<sup>2</sup>.

La baja densidad de población, 27.8 habitantes por km<sup>2</sup>, mucho menor si descontamos la ciudad de Zaragoza, hacen de Aragón una Comunidad ideal para la agricultura y la ganadería.

Según los análisis cartográficos de los usos del suelo de Aragón a partir de la clasificación de los datos CORINE Land Cover 2006, las zonas agrícolas ocupan un 48.8% del suelo.

Las Estadísticas Agrícolas del Gobierno de Aragón para el año 2020, muestran como Aragón es una comunidad cerealista con más de 871.297 hectáreas dedicadas a estos cultivos, lo que supone un 46% de las producciones agrícolas, cuyo destino es mayoritariamente para alimentación animal dentro de la Comunidad Autónoma. Esta superficie de cultivo es receptora de parte de los estiércoles generados por la ganadería aragonesa, potenciando así la economía circular.

El aumento en la cabaña ganadera se concentra en las grandes explotaciones intensivas, sujetas al régimen de autorización ambiental integrada conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

La Producción Final Ganadera se incrementa cada año, suponiendo las aportaciones de las explotaciones intensivas más del 85% del total. La ganadería porcina es su mayor exponente con un 68% de la Producción Final Ganadera y un 43% de la Producción Final Agraria.

Con estos antecedentes es necesario un mayor control del manejo de los estiércoles, potenciando su correcto uso como fertilizante orgánico para evitar daños en el medio ambiente y en la salud de las personas.

Las explotaciones ganaderas generan gran cantidad de estiércoles con una composición en NPK variable, ideal para la fertilización de los cultivos, pero perjudicial medioambientalmente si se realiza un manejo inadecuado al aportarse en exceso, con una aplicación inadecuada o fuera del momento óptimo para la fertilización de los cultivos.

La Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, impone a los Estados miembros la obligación de identificar las aguas que se hallen afectadas por la contaminación de nitratos de esta procedencia, y establece los criterios para designar como "Zonas Vulnerables" (ZZVV) a aquellas superficies territoriales cuyo drenaje da lugar a la contaminación por nitratos.

El Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias incorpora a nuestro ordenamiento jurídico dicha Directiva comunitaria. Su artículo 6 establece la obligación de revisar, al menos cada cuatro años, los Programas de Actuación sobre las Zonas Vulnerables designadas con el fin de modificarlos o adaptarlos, si fuera necesario. A tal efecto, se ha publicado la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.



El Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, y determinadas primas anuales de desarrollo rural, añade dos nuevos párrafos al final de la BCAM 6 del apartado 2 del anexo II: el primero, “la aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico, ni cañones” y el segundo, “los estiércoles sólidos deberán enterrarse después de su aplicación en el menor plazo de tiempo posible”.

## **2.- Ámbito objetivo.**

El objetivo de este Plan de Inspección y Control es definir los procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normativa de aplicación en los siguientes ámbitos específicos relativos a la producción y gestión de estiércoles:

- a) Residuos.
- b) Emisiones a la atmósfera.
- c) Prevención y control integrado de la contaminación.
- d) Subproductos animales no destinados a consumo humano.
- e) Contaminación de aguas por nitratos.
- f) Fertilización.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 2 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, el plan será de aplicación a las siguientes actividades e instalaciones:

- Explotaciones ganaderas intensivas, tanto las sujetas al régimen de Autorización Ambiental Integrada (AAI) como al de Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas (LAAC).
- Centros Gestores de Estiércoles (CGE), que deberán estar inscritos en el Inventario de Centros gestores de estiércoles de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Explotaciones agrícolas en las que se ha aplicado estiércol procedente de explotaciones ganaderas o de centros gestores de estiércol.

Es competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón el control e inspección de todas las obligaciones derivadas del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tanto ambientales como de productos SANDACH, sin perjuicio de las competencias de los ayuntamientos que otorguen las licencias ambientales de actividades clasificadas.

En concreto, se garantizará el cumplimiento de las condiciones de las distintas autorizaciones administrativas, a las que están sujetos las explotaciones ganaderas y los centros gestores de estiércol, así como los derechos de uso que hayan concedido los titulares de aquellas explotaciones agrícolas en las que se aplique estiércol.

En lo referente a las actividades de los centros de gestión de estiércoles, el Plan de control e inspección incluirá las actuaciones de control que, como mínimo, resulten equivalentes a las que se apliquen a explotaciones ganaderas que autogestionen el estiércol.

Asimismo, será objeto del Plan de control e inspección la comprobación de la adecuación de la fertilización realizada en los recintos agrícolas que se incluyan en el ámbito de aplicación de cada programa, teniendo en cuenta todos los productos fertilizantes aplicados, los estiércoles y los residuos orgánicos aplicados a ese fin, siempre en relación con la demanda



de los cultivos explotados en cada recinto. En este ámbito se controlarán de forma prioritaria aquellas explotaciones agrícolas catalogadas como Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrario.

Este Plan de Inspección y Control establece procedimientos adecuados para el desarrollo de la actividad, vigilancia y control, estableciendo las medidas necesarias para que las actividades inspectoras, en sentido amplio, puedan desarrollarse en todo su contenido; aplicando los principios de coordinación, eficacia y celeridad, para garantizar el cumplimiento de las condiciones en la gestión de estiércoles y evitar, en la medida de lo posible, las emisiones a la atmósfera y la contaminación del agua y el suelo producida por un mal manejo y utilización de los estiércoles.

Para la ejecución de este Plan, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, elaborará cada año un Programa de Inspección y Control de la producción y gestión de estiércoles que incluirá, el número de inspecciones de carácter programado y la estimación de las inspecciones de carácter no programado, que se realizará a los productores de estiércoles en cada uno de los ámbitos recogidos en este apartado.

### **3.- Ámbito territorial.**

El área geográfica al que se aplicará el presente Plan, así como el de los Programas que se desarrollen en su aplicación, es el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### **4.- Procedimiento para elaborar el Programa Anual de Inspección y Control de la producción y gestión de estiércoles.**

Con objeto de elaborar los programas anuales de inspección y control de la producción y gestión de estiércoles se relacionan a continuación, detallándose posteriormente, aquellos programas que actualmente se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Aragón cuyo ámbito se solapa con los recogidos en el artículo 23.1 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, y cuya ejecución combinada garantiza el cumplimiento de los objetivos de la norma:

- 4.1. Programa de control oficial de establecimientos y transporte SANDACH.
- 4.2. Programa de control y depuración de las declaraciones de producción y gestión de estiércoles recogidas en el Decreto 53/2019.
- 4.3. Programa de control de fertilizantes SANDACH.
- 4.4. Programa de Inspección Ambiental.
- 4.5. Programa de control oficial de la producción primaria ganadera.
- 4.6. Programa de actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario.

#### **4.1. PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y TRANSPORTE SANDACH.**

##### **4.1.1. Sistema de autorizaciones y registros SANDACH. Inventario de CGE.**

El Reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados a consumo humano, y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002, establece las condiciones en las que los SANDACH serán



recogidos, transportados, almacenados, manipulados, transformados, eliminados, puestos en el mercado, exportados, conducidos en tránsito y utilizados.

El estiércol es un SANDACH categoría 2 según su artículo 9 y en sus artículos 23 y 24 se recoge la necesidad de registrar o autorizar los explotadores, establecimientos o plantas relacionados con SANDACH.

Además de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, y la distribución de competencias entre los distintos Departamentos, se procederá al registro en un inventario de los Centros Gestores que deben cumplir:

- Una autorización ambiental para la actividad de CGE que vaya a desempeñar (AAI o LAAC). La licencia ambiental como CGE debe recoger todas las actividades SANDACH relacionadas con estiércoles que desempeñe.
- Código NIMA.
- Autorización o registro en SANDACH según la actividad e inscripción en ROMA en caso de vehículos de transporte si éstos se utilizan para la operación de transporte/aplicación de estiércol como fertilizante o enmienda orgánica.
- No ser titular de una explotación ganadera.

El inventario de CGE de Aragón será público y podrá consultarse en el siguiente enlace:

- <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>

Asimismo, si como consecuencia de la aplicación del plan de controles se detectaran irregularidades que acarrearán la suspensión, revocación o anulación de la inscripción concedida a los centros gestores, esta situación será comunicada a los órganos competentes para la actualización de los respectivos registros de autorización y registro SANDACH y las autorizaciones ambientales integradas en las que figure como tal.

#### 4.1.2. Naturaleza y punto de control.

Los controles se ejercerán en el programa SANDACH sobre las siguientes actividades relacionadas con el Decreto 53/2019:

TIPO	SUBTIPO
Establecimientos o plantas que realicen actividades intermedias y que almacenen subproductos	Planta intermedia de estiércol
Establecimientos o plantas que manipulan subproductos animales o productos derivados para fines fuera de la cadena alimentaria	Plantas técnicas de estiércol
Plantas de fertilizantes	Que utilizan estiércol
Otros operadores registrados	Transportistas TRANS de estiércol
	Comerciantes registrados de estiércol



Los controles comportarán lo recogido en el programa SANDACH en cuanto al estiércol y el control de las obligaciones de los centros de gestión de estiércoles.

#### 4.1.3. Proceso de categorización del riesgo. Priorización. Frecuencia de los controles.

Se establecen dos grupos de actividades con objetivos diferentes de control y de selección de operadores, en función de criterios de riesgo:

- a) Objetivo de control 100% anual.

ACTIVIDAD
Establecimientos o plantas que realicen actividades intermedias y que almacenen subproductos animales, excepto las plantas intermedias de lana y pelo no tratado que se mencionan en el artículo 23.2.b del Real Decreto 1528/2012, que se incluirán dentro del objetivo de control del 10%.

- b) Objetivo de control 10% anual.

ACTIVIDAD	SUBTIPO
Establecimientos o plantas que manipulan subproductos animales o productos derivados para fines fuera de la cadena alimentaria	Plantas técnicas de estiércol
Plantas de fertilizantes	Que utilizan estiércol
Otros operadores registrados	Transportistas TRANS
	Comerciantes registrados

La elección de los establecimientos será en función del riesgo, dando mayor puntuación a los que gestionan estiércol.

#### 4.1.4. Métodos o técnicas usados para el control oficial.

Los controles se efectuarán, con carácter general, sin previo aviso. La comunicación de inicio de las actuaciones se realizará en el mismo momento de la realización del control. Antes de iniciar el control, la Unidad Actuante solicitará al operador (persona física o representante) la presentación de los documentos que a juicio de la Unidad sean necesarios para el correcto desarrollo de la inspección, facilitándole al operador una relación de los mismos.

En casos excepcionales, o en los que por mayor eficacia del control sea necesaria la comunicación previa de la actuación, la Unidad Actuante podrá hacerlo con una antelación máxima de 48 horas, indicando la causa que justifique la misma.



En ningún caso se podrán aplazar las actuaciones de control a solicitud del operador, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, debiendo constar en el expediente la documentación que justifique tal extremo.

Con carácter general los controles pueden ser documentales y/o físicos (cuando la autoridad competente lo estime oportuno a través controles analíticos).

El control documental incluirá la revisión de las declaraciones en el programa AAIGES de los CGE. Para el control de las declaraciones realizadas se comprobará si coinciden las declaraciones de los ganaderos que han usado CGE con las declaraciones realizadas por los CGE.

En general los puntos a controlar en cada establecimiento SANDACH están recogidos en los formularios correspondientes incluidos en el manual del procedimiento del programa. En los mismos se engloba el control de las obligaciones de los centros de gestión de estiércoles que son competencia del Servicio de Seguridad Agroalimentaria, en cuanto a subproductos animales no destinados a consumo humano.

D53/2019: Si es una planta intermedia de estiércoles o bróker:

- ¿Es Gestor de estiércoles del inventario de la CCAA de Aragón? Si es así:
- ¿Ha realizado la declaración anual en tiempo (antes de 31 de marzo) y forma (aplicación AAIGESS) de fertilización de las parcelas agrícolas?

D53/2019: Si es un transportista de estiércoles:

- ¿Es Gestor de estiércoles y figura en el inventario de la CCAA de Aragón?
- SI ES Gestor de estiércoles: ¿Ha realizado la declaración anual en tiempo (antes de 31 de marzo) y forma (aplicación AAIGESS) de fertilización de las parcelas agrícolas?
- SI NO ES Gestor de estiércoles: ¿Tiene al menos 5 documentos de anexo V de los transportes de estiércol realizados para fertilización?

De los resultados del control realizado en cada tipo de establecimiento o plantas se levantará Acta de inspección incluida en este manual de procedimiento como Acta XVIII. Para su cumplimentación se seguirán las indicaciones contenidas en la instrucción INS/SSA/06/2012.

Diligencias en el proceso de control:

Todos los controles efectuados originarán el levantamiento del acta XVIII de inspección, que estará firmada y sellada por el/los funcionarios de la OCA y/o Sección Provincial correspondiente, así como por el operador o su representante. Si éste se negase a su firma, los funcionarios actuantes lo reflejarán en el acta, incluyendo las observaciones que realice el operador o su representante. Cuando no se pueda realizar el control, se hará constar en el acta con una breve indicación del motivo.

#### **4.1.5. Procedimientos normalizados establecidos documentalmente.**

Para el control de todos los operadores que intervienen en la cadena de gestión de los SANDACH se dispone de un modelo de Acta incluido en el manual de



procedimiento (PRO SANDACH ACT-XVIII) y los formularios correspondientes al tipo de establecimiento controlado.

FOR IV: Control Transporte
FOR V : Control Plantas intermedias y almacenes
FOR VI: Control Comerciantes sin instalación - Bróker

Para el control de las declaraciones es herramienta imprescindible la aplicación AAIGES en la que se producen las declaraciones anuales por parte de los ganaderos y de los CGE.

#### **4.2. PROGRAMA DE CONTROL Y DEPURACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE ESTIÉRCOL RECOGIDAS EN EL DECRETO 53/2019.**

Esta actuación garantiza el cumplimiento por parte de las explotaciones ganaderas intensivas y de los centros gestores de estiércoles de las obligaciones recogidas en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, referentes a las declaraciones a realizar sobre producción y/o gestión de estiércoles.

Al respecto, la norma contempla la obligación de realizar una declaración anual a los centros gestores de estiércoles (Anexo VIB) y a aquellas explotaciones ganaderas sometidas a autorización ambiental integrada o a licencia ambiental de actividades clasificadas con titularidad de tierras (Anexo VIA). Paralelamente, aquellas explotaciones ganaderas intensivas con licencia ambiental de actividades clasificadas, sin titularidad de tierras, deberán notificar a la autoridad competente cualquier modificación en su modelo de gestión de estiércol, tanto cambios de parcelas agrícolas de aplicación como centro de gestión de estiércol al que recurran (Anexo VII).

Los controles se centrarán fundamentalmente en los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la obligación de declarar.  
El cruce de las declaraciones recibidas con el Registro de Explotaciones Ganaderas y con el Inventario de Centros gestores de estiércoles permite detectar aquellos operadores que, teniendo la obligación de presentar la declaración, no la han hecho en los periodos reglados.
- Incoherencias.  
Mediante el cruce de las declaraciones recibidas por parte de los centros gestores y por parte de las explotaciones ganaderas intensivas se detectan incoherencias u omisiones de datos.
- Duplicidades.  
Los datos recibidos a través de las declaraciones presentadas facilitarán la detección de prácticas prohibidas como la aplicación de estiércol en el mismo recinto y durante la misma campaña agrícola desde orígenes distintos.
- Sobrefertilización.  
La información facilitada en las declaraciones permitirá detectar si la carga de nitrógeno destinada a una parcela agrícola sobrepasa las necesidades de los cultivos que soporta.



#### **4.3. PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS, PLANTAS Y OPERADORES SANDACH EN PRODUCTOS FERTILIZANTES.**

Dentro del Programa General de Control que establece un marco básico y uniforme de actuación para el control de los SANDACH en todo el territorio nacional, se constituye un subprograma para el control de la utilización de los SANDACH en la elaboración de los productos fertilizantes contemplados en el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes y que incluye los siguientes elementos:

- Objetivos y ámbito de aplicación del Programa.
- Identificación de las autoridades competentes para la ejecución del programa.
- Prioridades de control y categorización del riesgo.
- Pautas para el desarrollo de los controles sobre el terreno.
- Notificación de resultados.
- Mecanismos de coordinación y comunicación entre las autoridades competentes.
- Formación.
- Elaboración de procedimientos documentados.
- Planes de emergencias.
- Auditoria del sistema.

La Comunidad Autónoma de Aragón ha desarrollado el programa denominado "*Programa de control oficial subproductos animales no destinados a consumo humano en establecimientos, plantas y operadores SANDACH en fertilizantes*" siendo su objetivo global el obtener una información actualizada sobre el grado de cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional en SANDACH cuando se utilicen en la elaboración de productos fertilizantes.

El Programa establece un marco básico y uniforme de actuación para el control de los SANDACH en todo el territorio autonómico de Aragón y se compone de los siguientes elementos:

- Control de los establecimientos de elaboración de productos fertilizantes en cuya composición intervengan productos SANDACH.
- Control de la trazabilidad de los SANDACH cuando se utilicen en la elaboración de un producto fertilizantes.

##### **4.3.1. Ámbito de aplicación.**

Se aplicará al control de la gestión de los productos fertilizantes cuando se utilicen SANDACH en su elaboración, incluyendo dos tipos de puntos de inspección:

- Operadores de fertilizantes orgánicos.
- Plantas de compostaje.



#### **4.3.2. Organización y gestión del control oficial.**

La organización de los controles tiene como eje central el punto de inspección y se efectuarán con la finalidad de verificar que los productos fertilizantes se ajustan a los estándares establecidos en la reglamentación y su correcto etiquetado de acuerdo con la normativa SANDACH.

##### Operadores de fertilizantes orgánicos

Los controles de los operadores de fertilizantes orgánicos se ejecutan en el Servicio Provincial donde se ubique el establecimiento a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Alimentaria. Se organizan a su vez según dos tipos de puntos de inspección:

- Operadores con registro o autorización SANDACH.
- Operadores sin registro.

La unidad de control de los operadores de fertilizantes orgánicos es el personal adscrito al Programa de Control de la Calidad Agroalimentaria.

##### Plantas de compostaje

La unidad actuante en el control de las plantas de compostaje es el Servicio de Control Ambiental.

Los controles SANDACH de las plantas de compostaje se organiza en torno a dos tipos de puntos de inspección:

- Operadores con Autorización Ambiental Integrada.
- Operadores gestores de residuos.

La unidad de control de los Operadores con Autorización Ambiental integrada es el Servicio de Control Ambiental.

La unidad de control de los gestores de residuos es el Servicio Provincial.

#### **4.3.3. Selección de operadores a controlar.**

Se establecen dos grupos de actividades con objetivos diferentes de control y de selección de operadores, en función de criterios de riesgo establecidos en el programa:

- a) En los establecimientos donde se elaboren productos fertilizantes y en las plantas de compostaje de estiércol el objetivo a controlar será un 5% anual sobre el total.
- b) Se comprobarán un mínimo del 20% de los fabricantes de productos fertilizantes de Aragón con el fin de verificar que las plantas de elaboración de fertilizantes que no están en el registro de SANDACH no emplean subproductos de origen animal que requieran de autorización para la elaboración de productos fertilizantes.



#### **4.3.4. Métodos o técnicas usados para el control oficial.**

Los controles se efectuarán con carácter general, sin previo aviso. La comunicación de inicio de las actuaciones se realizará en el mismo momento de la realización del control. Antes de iniciar el control la Unidad Actuante solicitará al operador (persona física o representante) la presentación de los documentos que a juicio de la Unidad sean necesarios para el correcto desarrollo de la inspección, facilitándole al operador una relación de los mismos.

En casos excepcionales o en los que por mayor eficacia del control sea necesaria la comunicación previa de la actuación, la Unidad Actuante podrá hacerlo con una antelación máxima de 24 horas, indicando la causa que justifique la misma.

En ningún caso se podrán aplazar las actuaciones de control a solicitud del operador, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, debiendo constar en el expediente la documentación que justifique tal extremo.

Con carácter general los controles serán documentales y físicos. Si la autoridad competente lo estima oportuno, se realizarán también controles analíticos.

#### **4.3.5. Diligencias en el proceso de control.**

Todos los controles efectuados originarán el levantamiento de un acta de inspección, que estará firmada y sellada por el/los funcionarios de la unidad de control, así como por el operador o su representante. Si éste se negase a su firma, los funcionarios de la Unidad de control lo reflejarán en el acta, incluyendo las observaciones que realice el operador o su representante. Cuando no se pueda realizar el control, se hará constar en el acta con una breve indicación del motivo.

### **4.4. PROGRAMA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL.**

#### **4.4.1. Procedimiento para elaborar el Programa Anual de Inspección Ambiental a las instalaciones con Autorización Ambiental Integrada de Aragón.**

Los Programas Anuales de Inspección Ambiental establecerán el número de visitas de inspección de carácter programado, teniendo en cuenta que el periodo entre dos visitas *in situ* se basará en una evaluación de los riesgos medioambientales de las instalaciones, y no superará un año en las instalaciones que planteen los riesgos más altos y tres años en las instalaciones que planteen riesgos menores. Si una inspección hace patente un grave incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada, sin perjuicio del régimen sancionador previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2016 de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en el plazo no superior a seis meses se realizará una visita adicional a la instalación.

De acuerdo con el artículo 23.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, los criterios en los que, deberá basarse la evaluación sistemática de los riesgos ambientales para establecer la periodicidad de las inspecciones son:

- a) El impacto potencial y real de las instalaciones sobre la salud humana y el medio ambiente, teniendo en cuenta los niveles y tipos de emisión, la sensibilidad del medio ambiente local y el riesgo de accidente.



- b) El historial de cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.
- c) La participación del titular en el sistema de la gestión y auditoría ambientales (EMAS), de conformidad con el Real Decreto 239/2013, de 5 de abril, por el que se establecen las normas para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión.

El método para la evaluación de los riesgos medioambientales de las instalaciones con AAI en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo al artículo 23 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, utiliza los siguientes criterios:

1. Tipo de actividad de la instalación.
2. Emisiones másicas de contaminantes de la instalación al suelo, el agua y al aire.
3. Transferencia de residuos de la instalación.
4. Sensibilidad del medio ambiente local.
5. Cumplimiento de la normativa ambiental del titular.
6. Participación del titular en el Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS).

Las inspecciones no programadas se establecerán en los citados programas anuales con carácter estimativo y en función de los datos obtenidos en años anteriores para este tipo de actuaciones. Las principales motivaciones de estas inspecciones no programadas serán:

- a) para investigar denuncias graves sobre aspectos ambientales, accidentes graves e incidentes ambientales y casos de incumplimiento de las normas, que se efectuarán lo antes posible y, en su caso, antes del otorgamiento, modificación sustancial o revisión de una AAI;
- b) la visita de efectividad de la AAI se realizará antes del inicio de la actividad, siempre y cuando hayan superado el periodo de pruebas. Así mismo, las instalaciones que hayan sufrido modificaciones sustanciales estarán sometidas al régimen de inspección definido para el inicio de la actividad;
- c) las instalaciones que hayan tenido un procedimiento de revisión de su AAI deberán inspeccionarse tras la resolución del mismo.

#### **4.4.2. Procedimiento de las inspecciones ambientales programadas y no programadas para las instalaciones con Autorización Ambiental Integrada.**

Se realiza según lo dispuesto en la Orden de 29 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueba el Plan de Inspección Ambiental, del período 2016-2022, a las instalaciones con Autorización Ambiental Integradas de Aragón.

En el Programa Anual de Inspección Ambiental a las instalaciones con Autorización Ambiental Integrada, que se aprueba por la Secretaría General Técnica del



Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se concretan las actuaciones de inspección referidas a las explotaciones de ganadería intensiva y a los gestores de estiércoles incluidos en este programa, es decir, todas las instalaciones sometidas al régimen de Autorización Ambiental Integrada. Por ello este Programa anual se incorpora a este Plan para todas esas instalaciones.

#### **4.4.3. Otras inspecciones a realizar para los establecimientos que realizan operaciones de incineración, compostaje o producción de biogás con estiércoles y no están sometidas al régimen de Autorización Ambiental Integrada.**

Actualmente existen tres instalaciones que realizan compostaje de estiércoles y no están sometidas al régimen de Autorización Ambiental Integrada. No existe ninguna instalación que incinere estiércoles o produzca biogás con estiércoles sin Autorización Ambiental Integrada. La actuación inspectora se realizará con el mismo procedimiento y los mismos inspectores que las instalaciones sometidas al régimen de Autorización Ambiental Integrada, realizándose una inspección como mínimo cada tres años.

#### **4.5. PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA GANADERA.**

##### **4.5.1. Planificación de los controles oficiales: Priorización de los controles. Categorización del riesgo.**

La Comunidad Autónoma de Aragón dispone del presente Programa de control y de instrucciones escritas para los inspectores (procedimientos documentados).

El inspector deberá contar con toda la información necesaria para la correcta realización del control oficial.

Tras la selección de la muestra basada en los criterios de riesgo establecidos en el programa nacional y cualquier otro que la autoridad competente considere oportuno, las inspecciones se realizarán de forma periódica en los establecimientos registrados y se distribuirán a lo largo del año.

Los controles oficiales se efectuarán sin notificación previa, salvo en los casos en que dicha notificación sea necesaria y esté debidamente justificada para el control oficial que se deba efectuar. No será justificante la preparación o tenencia de documentación que por norma deba estar en la explotación en todo momento. El tiempo de aviso no será superior 72 horas.

Los controles solamente los pueden llevar a cabo las personas que no estén sometidas a ningún conflicto de intereses que pueda dar lugar un control no objetivo.

##### **4.5.2. Punto de control.**

Las explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de Aragón, prioritariamente aquéllas situadas en zonas designadas como vulnerables a la contaminación del agua por nitratos y que no tengan condicionalidad.



#### **4.5.3. Nivel de inspección y frecuencia de los controles oficiales.**

##### **Selección de explotaciones.**

Se seleccionará una muestra del 1% del total de subexplotaciones que forman el universo de control (todas menos autoconsumo y las pequeñas explotaciones). Este porcentaje será distribuido por especies y de forma proporcional a la importancia de las capacidades productivas de cada sector dentro de cada OCA. La selección de las subexplotaciones se realizará sobre la base de un análisis de riesgo, con la excepción de un 15% que será por muestreo aleatorio. La selección de las subexplotaciones se efectuará desde el Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal, a través del Servicio de Asistencia Técnica y Procesos Informáticos, que tiene que garantizar que el muestreo es representativo desde el punto de vista geográfico, así como desde el punto de vista del tipo y tamaño de explotación.

#### **4.5.4. Requisitos para la gestión de subproductos en la explotación.**

- Se almacena y gestiona adecuadamente el estiércol.
- Acredita correctamente la salida de estiércol garantizando su trazabilidad.
- Si está en Zona Vulnerable, disposición y mantenimiento del libro Registro de producción y movimientos de estiércoles.
- Mantenimiento del registro de la gestión.

#### **4.6. PROGRAMA DE ACTUACIÓN SOBRE LAS ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS POR NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO.**

Para la protección del medio ambiente, se deberá tener en cuenta la demanda de los cultivos explotados en cada recinto para realizar una correcta aplicación de nutrientes, a base de productos fertilizantes, estiércoles y residuos orgánicos aplicados con este fin. Para ello se prevé aprobar un Real Decreto de nutrición sostenible de los suelos agrícolas. Hasta su entrada en vigor se mantienen los requisitos de valorización agronómica descritos para Zonas Vulnerables y para los estiércoles los detallados en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas.

##### **4.6.1. Procedimiento para elaborar un Programa Anual de Inspección.**

La ORDEN AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021, (V Programa de actuación sobre las Zonas Vulnerables), establece las obligaciones y la documentación para la justificación del cumplimiento de las normas sobre aplicación de fertilizantes y la producción y movimiento de estiércoles en las Zonas Vulnerables de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El control de esta documentación (cuadernos de fertilizantes y estiércoles) se enmarca dentro de las inspecciones del cumplimiento de la condicionalidad de las ayudas por parte de los agricultores y ganaderos.

La cumplimentación de estos registros es obligatoria.

Los Libros-Registro de aplicación de fertilizantes (que llevan los agricultores), o de producción y movimiento de estiércoles (que llevan los ganaderos), deberán



permanecer en posesión del agricultor/ganadero, durante un mínimo de cuatro años, contados desde la finalización de cada campaña agrícola.

Con carácter general, los controles de estos registros y de las normas a las que obliga el V Programa pueden ser documentales y/o físicos (cuando la autoridad competente lo estime oportuno a través de controles analíticos).

Diligencias en el proceso de control:

Todos los controles efectuados originarán el levantamiento del acta de inspección correspondiente, que estará firmada y sellada por el/los funcionarios de la OCA, o de los Servicios Centrales competentes. Así mismo, deberá firmarse por el agricultor y/o ganadero o su representante, en caso de inspección en campo y toma de muestras con indicios de incumplimiento. Si éste se negase a su firma, los funcionarios actuantes lo reflejarán en el acta, incluyendo las observaciones que realice el inspeccionado o su representante. Cuando no se pueda realizar el control, se hará constar en el acta con una breve indicación del motivo.

#### **4.6.2. Puntos de control.**

Explotaciones agrícolas y ganaderas ubicadas en las zonas designadas como Zonas Vulnerables de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los Libros Registro serán facilitados por la Administración Autonómica, junto con las instrucciones e información complementaria a través de la página Web del Gobierno de Aragón. (<https://www.aragon.es/-/zonas-vulnerables-nitratos>)

#### **4.6.3. Nivel de inspección y frecuencia de los controles oficiales.**

El número de inspecciones se determinará en función de la circular del FEGA sobre condicionalidad del año en curso.

#### **4.6.4. Método de control.**

**Para el libro de fertilización:**

- En la revisión de los libros de fertilización, se revisarán las cantidades máximas de fertilizante nitrogenado aplicado al suelo teniendo en cuenta todos los productos fertilizantes aplicados, incluidos estiércoles y residuos orgánicos, en función de las necesidades del cultivo.
- En el caso de cultivos herbáceos no hortícolas, se diferencian tres zonas productivas para limitar la cantidad de nitrógeno admitido por hectárea.

S1	Secano menos productivo
S2	Secano productivo
R3	Regadío



Otros requisitos a controlar:

REQUISITOS A CONTROLAR	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
1 - Cuaderno con errores			
1- Ausencia de cuaderno			
3- Periodos de Aplicación			
4- Cantidad Máxima de N			
5 - Banda mínima a cursos de agua	REVISIÓN EN OCA		
6- Aplicación en terrenos inclinados			

Ante indicios de incumplimiento o casos sospechosos detectados durante la revisión de los libros de fertilizantes y/o estiércoles, las responsables del control, podrán proponer la realización de análisis de suelos en los recintos y expedientes afectados, para verificar la veracidad y concordancia con los datos declarados en los libros.

#### Para el libro de estiércoles:

- El control de los libros de estiércoles será documental, en el libro de estiércoles deberá de aparecer reflejada toda la información requerida para su posible control.
- En el caso de que el contenido de nitrógeno en los estiércoles o purines no se ajuste a los métodos permitidos por la orden o no estén demostrados, se podrá realizar una inspección a la explotación ganadera y tomar una muestra para su análisis.
- Las explotaciones ganaderas deberán de disponer de una capacidad mínima de almacenamiento, la cual viene marcada por los Anexos X y XI del V Programa. El control del cumplimiento de este requisito recae sobre los funcionarios de las OCAs encargados de los controles de la condicionalidad.

REQUISITOS A CONTROLAR	GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA
1 - Cuaderno con errores			
1 - Ausencia de cuaderno			
2 - Capacidad de almacenamiento	EN OCA		

De los resultados del control documental de los libros se rellenará un Acta. Para su cumplimentación se seguirán las indicaciones contenidas en la instrucción técnica correspondiente.

#### 4.6.5. Descripción de los requisitos a cumplir en Condicionalidad.

Las obligaciones de condicionalidad, los requisitos y las normas que deben verificarse para asegurar el cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE y de la legislación que la desarrolla y traspone a la normativa nacional y autonómica, figuran dentro del ámbito de Medio ambiente, cambio climático y buena condición agrícola de la tierra.

Dentro de dicho ámbito, existen distintos paquetes de requisitos a cumplir.

RLG1. Protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos:



Requisito 2: Depósitos estiércoles:

La explotación dispone de depósitos de capacidad suficiente y estancos para el almacenamiento de estiércoles, o en su caso, se dispone de la justificación del sistema de retirada de los mismos de la explotación.

En caso de ausencia o deficiencia:

- Afecta a otra explotación.
- Afecta a cursos o masas de agua.
- Gravedad del incumplimiento.

BCAM 3 Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación.

Norma 12. No vertido de sustancias de la lista II de la Directiva 80/68/CEE.

12.1 Se ha vertido sin autorización estiércoles o abonos de forma directa o indirecta.

12.2 Existen fugas con escorrentía (depósitos con fuga, charco de abonos, estiércoles, etc.) que se infiltra en el suelo y que forman reguero.

**5.- Cooperación entre órganos responsables de inspección.**

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, desde el Servicio de Seguridad Agroalimentaria, requerirá de los correspondientes órganos competentes la información que necesiten para el estricto cumplimiento y cooperación para la consecución del presente protocolo y en particular:

- Con el Servicio de Control Ambiental de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, para comunicar los destinos de los estiércoles a plantas de su competencia y en referencia a Ley 11/2014, de 4 de diciembre.
- Con el Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar animal, con los programas de higiene en las explotaciones ganaderas.
- Con el Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal, en temas de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.
- Con la Dirección General de Producción Agraria, con el Servicio de Sistema Integrado y Condicionabilidad, incluyendo éste el Sistema Geográfico de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).
- Con el Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad, en lo que compete a agricultura ecológica, Red Natura 2000 y la Directiva Marco del Agua.
- Con el Instituto Aragonés de Gestión Agroambiental (INAGA), en relación a la tramitación de autorizaciones ambientales que se otorgan en Aragón.
- Con los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Comarcas, Comunidades Autónomas, Administración General del Estado y cualquier otro órgano competente en materia de gestión de estiércoles.
- Con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, para coordinar el control de la correcta gestión de los SANDACH en aquellas actividades en las que pudieran coincidir competencias de ambas autoridades.



## **6.-Programación de la inspección y control sobre las actividades de producción y gestión de estiércoles en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Durante el último trimestre de cada año, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria coordinará e impulsará la programación de las actuaciones a desarrollar en el periodo del año siguiente.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria realizará un seguimiento puntual en relación con el cumplimiento de las actuaciones previstas en el Programa anual de inspección y control de gestión de estiércoles.

## **7.-Memoria Anual.**

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, previo informe de las unidades competentes, elaborará la memoria anual sobre las actividades de inspección y control de la producción y gestión de estiércoles realizados a los productores de estiércoles afectados por este Plan.

Esta memoria se hará pública a través de la página web institucional del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en cumplimiento de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.